

AVISO No. 525

09 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8663 DEL 28 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDES DEL NORTE**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 09 de Julio de 2024

Señora:

BEATRIZ SEPULVEDA NIETO

Dirección: **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDES DEL NORTE**

Matricula No 59214

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 525 RESOLUCIÓN PQRDS 8663 DEL 28 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 525 RESOLUCIÓN PQRDS 8663 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCIÓN PQRDS 8663
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No.2024PQR620332 – 2024PQR85324
MATRICULA 59214

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR620332 – 2024PQR85324**, respecto del predio ubicado en la dirección **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDES DEL NORTE**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 59214**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la dirección **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDES DEL NORTE**, se observa que a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Contrato
59214 - GLORIA MARCELA MARTINEZ GIRON
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 2

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.566,00	0	\$ 25.940,00	19/06/2024

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por ende, las facturas a las cuales les procede el análisis y revisión son las correspondientes a los periodos de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero de 2023.
4. Que, según la **Resolución 8237 del 07 de Junio** se ordenó el Retiro de Medidor para Chequeo y de esta manera poder determinar si el medidor presenta algún daño toda vez que se tienen reportes que está en observación FRENADO, **MATRICULA 59214**.
5. Que, revisando el historial del predio se puede evidenciar que el día 13 de Junio se acercó al inmueble el Trabajador para hacer efectivo el Retiro del Medidor y no fue posible efectuar la acción toda vez que usted como propietaria no lo permitió. **MATRICULA 59214**.



6. Que, el descuento aplicado para el predio según la **Resolución 8237 del 07 de Junio**, pertenece la cuenta **No 67200233** correspondiente al mes de Mayo. **MATRICULA 59214.**
7. Que, por tal motivo se encuentra procedente ordenar nuevamente el Retiro de Medidor para chequeo, acción que surtirá dentro de los próximos días, se informa a la usuaria que es necesario que permita este tipo de acciones por parte de la Empresa para poder determinar si el medidor presenta o no fallas, **MATRICULA 59214.**
8. Que, para el tiempo que el inmueble ubicado en la Dirección **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDES DEL NORTE**, se encuentre sin medidor se pasara a cobrar por el PROMEDIO registrado por el medidor identificado con **MATRICULA 59214.**
9. Que, no se encuentra procedente generar otra re liquidación toda vez que el descuento ya se generó según **RESOLUCION 8237 del 07 de Junio**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO** en ordenar nuevamente al área encargada para generar el Retiro de Medidor para chequeo con el fin de tener datos más exactos del estado del mismo. **MATRICULA 59214.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO** que el descuento aplicado según la **Resolución 8237 del 07 de Junio**, pertenece la cuenta **No 67200233** correspondiente al mes de Mayo. **MATRICULA 59214.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la usuaria **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO** para que dentro de los próximas permita efectuar el Retiro del medidor del predio identificado con **MATRICULA 59214.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO**, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiocho (28) día del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P